

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Federación Artesanal de Sevilla por importe de 45.180,45 euros relativa a las actividades correspondientes al XVIII Mercado Navideño de la Artesanía, en relación con la subvención concedida por Resolución de la Directora General de Economía y Comercio 7302 de 13 de octubre de 2017 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 9 de octubre de 2015) a través de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, y la Federación Artesanal de Sevilla para la celebración de la IX Feria de Artesanía òHecho en Sevillaö y el XVIII òMercado Navideño en la ciudad de Sevillaö suscrito el 9 de diciembre de 2017.

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 6-7 del Mercado de Abasto de Las Palmeritas.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NÚM.: 69/18.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^a MARÍA ROSA DE CASTRO GIL, a favor de la Sociedad LUIS ANSELMO CHACÓN GARCÍA S.L.U.

MERCADO DE ABASTOS: DE LAS PALMERITAS, PUESTO N° 6-7.

ACTIVIDAD A EJERCER: VENTA DE COMESTIBLES Y PANADERIA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.052,46 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

4.- Nombrar responsable del contrato de servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa.

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar como responsable del contrato del servicio de poda y eliminación del arbolado de riesgo en el Parque de María Luisa (Expediente 2017/001167), a D. Gerardo Plaza Corrales, técnico adscrito al Servicio de Parques y Jardines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Tomar conocimiento de la puesta en servicio de la C/ Linde incluida en el ámbito de la UE-2 del PERI-NO-4 òCisneo Altoö y òGrupo Edificio Nuevo Atlánticoö.

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la puesta en servicio de la calle Linde incluida en el ámbito de la UE-2 del PERI-NO-4 òCISNEO ALTOö y calle òGrupo Edificio Nuevo Atlánticoö, según se recoge en el Acta suscrita el 16 de abril de 2018 y correspondiente al Proyecto de Urbanización aprobado para dicho ámbito el 3 de marzo de 2017, por esta Junta de Gobierno.

6.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 3-A situada en la Avda. de las Ciencias 39.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la manzana 3-A situada en la Avda. de las Ciencias 39, promovido por EDIFICIO GOYA 63, S.L.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.- Apelar, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sentencia nº 93, de 10 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 13 de Sevilla, en el Procedimiento 366/2016 ó Negociado 2M.

ACUERDO

ÚNICO.- Apelar la Sentencia Nº 93, de fecha 10 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, en el Procedimiento 366/2016 ó Negociado 2M, en el que figura como recurrente D^a Elena Linares de Ana.

8.- Desadscribir al IMD el bien denominado õTerreno Centro Deportivo Villegas-Los Príncipesõ para adscribirlo junto al bien denominado õParcela SIPS S-SC, junto al Centro Deportivo Villegas-Los Príncipes y Estacionamiento Subterráneo de Vehículosõ al Distrito Macarena.

ACUERDO

PRIMERO: Desadscribir al Instituto Municipal de Deportes el bien denominado Terreno Centro Deportivo Villegas-Los Príncipes, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla con código nº 35166- GPA.

SEGUNDO: Adscribir los bienes que se describen a continuación al Distrito Macarena, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las condiciones que a continuación se expresan:

- Denominación de los bienes: òTerreno Centro Deportivo Villegas-Los Príncipesö, con código de bien: 35166- GPA y superficie: 2.759,57 metros cuadrados y òParcela SIPS S-SC, junto al Centro Deportivo Villegas- Los Príncipes y Estacionamiento Subterráneo de Vehículosö, con código de bien: 35267- GPA, y superficie: 1.827,73 metros cuadrados.
- Naturaleza de ambos bienes: Dominio público.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Clasificación urbanística de ambos bienes: Dotacional, Educativo y S.P. SIPS Sociocultural.
- Título: Adscripción con carácter organizativo al Distrito Macarena.
- Destino: Realización de proyecto de acondicionamiento y adecuación de los terrenos deportivos y de juegos, dentro del Plan Mejora Tu Barrio de 2017, aprobado por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Macarena, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales.
- Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

TERCERO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

9.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

- 1.- Expte. Núm.: 2018-67-363
Nuevos Concesionarios: Don José M^a Benjumea Velasco.
Datos del enterramiento: Panteón de Doña Juana Taravillo en la calle Santa Teresa.
- 2.- Expte. Núm.: 2018-67-366
Nuevos Concesionarios: Doña Antonia Pérez Sáez y Don José-Antonio Romero Pérez.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 8, de la calle San Florencio derecha.
- 3.- Expte. Núm.: 2018-67-374
Nuevos Concesionarios: Doña Rosario Cárdenas Barrera.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 31, de la calle San Alfonso derecha.
- 4.- Expte. Núm.: 2018-67-376
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Pilar y Don Francisco-Javier Cárdenas Moreno.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 95, de la calle San Juan derecha.
- 5.- Expte. Núm.: 2018-67-385
Nuevos Concesionarios: Doña M^a Gracia, Doña M^a Fernanda, Don José-Antonio, Don Ángel-Rafael y Don Rafael Correa León.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 24, de la calle Virgen del Valle derecha.
- 6.- Expte. Núm.: 2018-67-414
Nuevos Concesionarios: Don Manuel, Don José-Antonio y Don Fernando Gómez-Uribarri Meleiro.
Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 153, de la calle San Jorge derecha.
- 7.- Expte. Núm.: 2018-67-425
Nuevos Concesionarios: Don Joaquín Maillo Sánchez.
Datos del enterramiento: Osario núm. 19, del Grupo 59 izquierda.
- 8.- Expte. Núm.: 2018-67-432

Nuevos Concesionarios: Doña Pilar Fernández-Borrero García-Pinillos y Doña M^a Reyes y Doña M^a Pilar García-Pinillos Rodríguez.

Datos del enterramiento: Panteón de Doña Pilar González Martín, en la Rotonda del Cristo 1^a línea derecha núm. 1

9.- Expte. Núm.: 2018-67-436

Nuevos Concesionarios: Doña Adela, Doña M^a Isabel, Doña M^a Carmen y Doña Caridad Quintero Filiberto y Don Florencio, Doña Raquel y Don Federico-José Quintero Ceballos.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 32, de la calle San Ginés izquierda.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

10.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva, SEVILLA INTEGRAL 2016, a la ASOCIACIÓN ADE AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO con C.I.F. XXXXXX, por importe total de 252.670,38 € para la ejecución del proyecto "Torreblanca Integra 2016", mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad interesada y al Servicio de Intervención de Fondos.

11.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para los "Programas de Apoyo y Protección de los Animales Domésticos" en el ámbito de la salubridad pública 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para los Programas de Apoyo y Protección de los Animales Domésticos en el ámbito de la salubridad pública 2018, en su modalidad gastos corrientes, para entidades privadas

sin ánimo de lucro que desarrollen dos tipos de programas: uno destinado a la protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública y otro destinado a la protección de los gatos - controlando su población - como medida de impedir su proliferación descontrolada y las enfermedades que lleva aparejada.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 6.000 p para el Programa de Apoyo y Protección de los Animales de Compañía, en el ámbito de la salubridad pública, que se imputará a la partida 60106 31103 48900 del presupuesto del Laboratorio Municipal para la presente anualidad.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 6.000 p para el Programa de Apoyo, Control y Protección de Gatos, en el ámbito de la salubridad pública, que se imputará a la partida 60106 31103 48900 del presupuesto del Laboratorio Municipal para la presente anualidad.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õCONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMAS DE APOYO Y PROTECCION DE LOS ANIMALES DOMESTICOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA 2018.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Fundamentación.

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia, el

Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de abril de 2011, la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (B.O.P. número 117 de 24 de mayo), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla.

En cuanto al régimen de competencias, el art. 148 de la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, determinan las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a las cuales se aprobó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. En particular, el artículo 1 establece como objeto de la misma la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a las competencias municipales, en el ámbito de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio, en su artículo 9.14.B recoge como competencia municipal la gestión en materia de animales de compañía dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en los lugares de concurrencia pública.

De forma particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art. 25.2.j) , asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública. Por otra parte, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este sentido, el artículo 31.4 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales dispone que la Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de

entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen. Lo anterior se corrobora en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales que establece a tal efecto que el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que desarrollen programas de apoyo y atención a animales.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Lo anterior sería aplicable, con carácter general, a los animales domésticos; no obstante, de forma particular para los gatos, nos encontramos con la siguiente problemática:

- Existe un problema de salud pública relacionado con la presencia de gatos en la vía pública. Este animal es muy prolífico, por lo que es necesario llevar a cabo un control de sus poblaciones.
- El control de las poblaciones de gatos en la vía pública, como la del resto de animales, corresponde al Ayuntamiento, para lo que cuenta con un servicio de recogida de animales conforme obliga la normativa sobre protección animal.
- En la actualidad los gatos, como los demás animales, que se encuentran en la vía pública sin acompañamiento alguno, son recogidos por el servicio que realiza el Centro Zoonosanitario del Laboratorio Municipal.
- Con objeto de cumplir con el objetivo de sacrificio 0, los animales recogidos que no son reclamados por ninguna persona, se mantienen, salvo que deban ser sacrificados por cuestiones de enfermedad terminal o sufrimiento del animal y siempre bajo criterio veterinario, hasta que son dados en adopción.

Por otro lado, la Delegación de Bienestar Social y Empleo ha mostrado su interés en considerar alternativas en el sistema de control y gestión de colonias urbanas de gatos mediante un sistema basado en la CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA (CES). Por este Servicio se considera que la viabilidad y eficacia de este sistema requiere de un análisis que tenga en cuenta, a lo largo del tiempo, diferentes variables como incidencia en la salud pública y bienestar de la ciudadanía, y eficacia como sistema de control del número de individuos en la vía pública. Dado que este sistema de control requiere la colaboración de personas cuidadoras de las colonias,

esta experiencia requiere la participación de colectivos relacionados con la protección animal en general y de los gatos en particular.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 11/2003 de Protección de los Animales.
- Decreto 92/2005 de 29 de marzo por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Ordenanza Municipal de tenencia de animales (Aprobada por acuerdo Pleno de 29 de abril de 2011, publicada en el BOP nº 117 de 24 de mayo de 2011).
- Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía.
- Y cualesquiera otras disposiciones, de carácter general que les sean de aplicación.

TERCERA. Objetos y finalidades

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio del Laboratorio Municipal (Área de Bienestar Social y Empleo) en régimen de concurrencia competitiva, y en la modalidad de gastos corrientes, a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen dos tipos de programas: uno destinado a la protección de los animales de compañía - en el ámbito de la salubridad pública-impidiendo la transmisión de enfermedades infecciosas al ser humano y otro destinado a la protección de los gatos controlando su población, como medida de impedir su proliferación descontrolada y las enfermedades que lleva aparejada, en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2018.

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la protección de los animales, en orden a adoptar medidas que fomenten la salubridad pública y la adopción de animales, impidiendo la propagación de enfermedades infecciosas de los animales que pudieran poner en riesgo la salud humana, complementando las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la siguiente Disposición de la presente convocatoria.

CUARTA. Programas, Actividades y Acciones Prioritarias.

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones definidas como prioritarias por el Laboratorio Municipal del Área de Bienestar Social y Empleo, de acuerdo con los objetivos que se señalan a continuación:

PROGRAMA NÚMERO UNO: APOYO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA:

Objetivo general.

Impulsar el desarrollo de programas destinados a la protección de los animales de compañía en el ámbito de la salubridad pública.

Objetivos específicos.

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurran a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Impedir/eliminar enfermedades contagiosas que los animales domésticos pueden transmitir al ser humano.

- Protección y atención sanitaria a los animales en condiciones de ser adoptados.
- Complementar la recogida, adopción y albergue de los animales que se encuentren en el Centro Municipal Zoosanitario.

PROGRAMA NUMERO DOS: APOYO, CONTROL Y PROTECCION DE GATOS EN EL AMBITO DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Objetivo general.

Impulsar el desarrollo de programas destinados al control y protección de la población felina en el ámbito de la salubridad pública y la protección del medio ambiente urbano.

Objetivos específicos.

El desarrollo de las actuaciones y programas de las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán estar orientadas a:

- Control poblacional de la población felina en Sevilla.
- Impedir/eliminar enfermedades contagiosas que los gatos pueden transmitir al ser humano asegurando el cumplimiento de normativa respecto a los tratamientos obligatorios, (Orden de 19 de abril de 2010, BOJA nº 81 de 28/04/2010).
- Protección y atención sanitaria a los gatos en condiciones de ser adoptados.
- Complementar la recogida, adopción y albergue de gatos que se encuentren en el Centro Municipal Zoosanitario.

QUINTA. Financiación y cuantía de las subvenciones

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, estando previsto que se destine a cada uno de los citados programas las siguientes cantidades:

PROGRAMA NÚMERO UNO: 6.000 p.
PROGRAMA NÚMERO DOS: 6.000 p.

El total de la presente convocatoria ascendería a 12.000 p que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60106.31103.48900, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Para la distribución de dicha cantidad, en cada uno de los programas, se seguirán los pasos siguientes:

1. Se valorarán los proyectos presentados por los beneficiarios de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación conseguida por todos los beneficiarios obteniéndose el Total de Puntos de cada uno.
3. La subvención será para aquella/s que obtenga/n mayor puntuación. Los empates se resolverán en la forma establecida en la Disposición Duodécima de esta convocatoria.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la ORDENANZA, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del REGLAMENTO, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ORDENANZA.

Conforme al art. 3 de la ORDENANZA se establece que el número máximo de proyectos subvencionados será de DOS en CADA PROGRAMA, siendo la cuantía máxima subvencionable para cada programa de 3.000 €, si hubieran dos proyectos, y en el caso que se presentara un solo proyecto la cantidad máxima podría llegar a los 6.000 €.

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de Exclusión.

1. Los proyectos presentados deberán ajustarse a la finalidad, objetivos y líneas de intervención de la convocatoria.

2. Las entidades pueden presentar sus proyectos a uno o a ambos de los programas definidos anteriormente.

2. Quedan excluidos aquellos proyectos:

- a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición.
- b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- c) Que no correspondan al ámbito propio de las competencias municipales sobre protección a los animales.
- d) Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Cuya cantidad presupuestaria supere los 6.000 € para cada programa, si existe un solo proyecto, o 3.000 € si existen dos y NO hayan especificado otras fuentes de financiación.
- f) Presentados por entidades que no desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Sevilla.

SÉPTIMA. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Tener recogido en sus Estatutos de constitución fines relacionados con el ámbito de la protección y apoyo a los animales.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
6. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
7. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la Disposición quinta. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los

límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

8. Estar calificado como núcleo zoológico en caso de que así proceda.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Publicidad.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla registrándose, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Sito en Plaza de San Sebastián nº 1) o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: C/ Puerto de Oncala, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo mercado de la Barzola).

MACARENA NORTE: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.

NERVION: C/ Cruz del Campo, nº 36.

SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.

LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25, 3ª planta.

TRIANA: C/ San Jacinto, 33.

SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.

BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

PUBLICIDAD

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS.

Dicha publicación se realizará siguiendo las pautas dadas por el Coordinador General de Alcaldía en Instrucción de 15 de junio de 2016.

El extracto de la convocatoria será publicada en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud, por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la presente Convocatoria.

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud, para cada programa, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Programa concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria. (Anexo II).
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior, en caso contrario.
3. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Documento acreditativo de que la entidad está inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.

- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

1. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Anexo III).
2. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley. (Anexo III).
3. Declaración responsable del presidente de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. (Anexo II apartado 11).
4. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV).
6. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
7. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Curriculum vitae del personal que vaya a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Anexo V).
9. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que procedan efectuar. A efectos de lo prevenido en el artículo 41 de la LPACAP se señala como MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACION el correo electrónico, debiendo el interesado indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente en el Servicio del Laboratorio Municipal, correspondiente a Convocatorias anteriores, no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo de hacerlo constar en un escrito (firmado por el presidente de la Entidad), e indicando ó

asimismo- que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

La presentación y subsanación de la documentación tendrá lugar en la forma prevenida en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) en los términos del artículo 45 de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Las notificaciones mediante correo electrónico se regirán por lo prevenido en el artículo 41 de la LPACAP. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

DUODÉCIMA. Criterios objetivos de valoración y baremo.

La baremación de cada uno de los programas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Líneas de Intervención en el ámbito de la salubridad pública:

Por el número de animales domésticos vacunados, intervenidos o recogidos de la vía pública por la Entidad desde la fecha de su creación, debidamente acreditado mediante memoria descriptiva realizada por un técnico veterinario: Hasta un máximo de 40 puntos, puntuándose de manera proporcional con respecto al máximo de animales acreditados.

2. Valoración del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades y metodología a realizar por las Entidades, para lo que se tendrá en cuenta el proyecto presentado (ANEXO II), hasta un máximo de 20 puntos desglosados en los siguientes apartados:

- a. Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto en la prevención de enfermedades: Hasta 6 puntos.
- b. Protocolo de actuación desde la recogida de un animal doméstico de la vía pública hasta su puesta a disposición definitiva al destinatario: 5 puntos.
- c. Protocolo de vacunación o sanado (curas, rehabilitación) de los animales domésticos: 4 puntos.
- d. Protocolo de coordinación con el Centro Municipal Zoosanitario en las actuaciones que realicen: 3 puntos.
- e. Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto. Hasta 2 puntos.

3. Valoración de la idoneidad de las instalaciones:

Se valorará la capacidad máxima de las instalaciones con las que cuente la Entidad para albergar y sanar idóneamente animales domésticos (cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas a tal efecto por el normativa aplicable), acreditándose mediante la presentación de memoria técnica redactada por técnico veterinario y plano de las instalaciones con la correspondiente autorización o licencia del ayuntamiento donde resida: hasta un máximo de 15 puntos, puntuándose de manera proporcional con respecto al máximo de capacidad acreditada.

4. Antigüedad de la Entidad en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública:

Se computará la antigüedad de la Entidad que figure en los Estatutos originarios en el citado ámbito, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- Entre 5 y 9 años de: antigüedad: 4 puntos.
- Entre 10 y 14 años de antigüedad: 6 puntos.
- Entre 15 y 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

5. Por la realización de actuaciones divulgativas en el ámbito de la protección de los animales domésticos, que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos (folletos, programas llevados a cabo, etc.): Hasta un máximo de 10 puntos según la siguiente escala:

- Si ha realizado dichas actuaciones: 10 puntos.
- Si no las ha realizado: 0 puntos.

6. Por contar, dentro de la organización propia, con personal cualificado en la protección de los animales domésticos, dentro del ámbito de la salubridad pública, que se acreditará mediante la presentación de copias de los contratos o documentos justificativos vigentes a la fecha de la finalización del plazo de entrega: Hasta un máximo de 5 puntos:

- Contar con un Veterinario: 3.5 puntos.
- Contar con un Auxiliar de Clínica Veterinario: 1.5 puntos.

El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en cada programa, según el baremo anteriormente establecido, se eleva a 100 puntos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación asignada a varias solicitudes, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación asignada en el criterio nº 1 ó Líneas de Intervención, de persistir el empate, decidiría la mayor puntuación en el criterio nº 2.

La documentación que acredite todos los criterios valorables deberá presentarse de forma organizada y sistematizada, en un solo bloque, que deberá presentarse como **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS VALORABLES, MODALIDAD I** (uno por cada modalidad), diferenciándose los documentos como

1, 2, í , 6 según hagan referencia al criterio 1, 2, í , 6. Se paginarán de manera independiente como 1/1, 1/2, etc. para los documentos del criterio 1; 2/1, 2/2, etc. para los del criterio 2; 3/1, 3/2, etc. para los del criterio 3, y así sucesivamente. No se valorará ningún criterio que no venga acreditado de esta forma. El ANEXO II cumplimentado no podrá tener una extensión superior a cuatro páginas.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que no superen los 50 puntos.

DECIMOTERCERA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Laboratorio Municipal del Área de Bienestar Social y Empleo quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios tanto a la Sección de Higiene Pública como a los distintos Servicios Municipales.

DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, suplente la Directora General de Bienestar Social(o, en su caso, titular de la Dirección General de Salud Pública y Protección Ambiental).
- Secretario: Jefe de la Sección Administrativa del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Laboratorio Municipal o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Sección de Higiene Pública o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Negociado de Zoonosis o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. Resolución Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, en cada programa, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención. La reformulación procederá siempre que la propuesta de subvención contemplada sea inferior a la solicitada y se realizará con garantía de su viabilidad económica y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. Resolución definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de Resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones será objeto de fiscalización por parte de la Intervención, para lo que se acompañará de propuesta de documento contable en fase D; una vez cumplido lo anterior, se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del REGLAMENTO.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, para cada programa, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, en el B.O.P de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Laboratorio Municipal, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Impedir el lucro económico, propio o de terceros, derivado de la gestión de los animales adoptados del Centro Municipal Zoosanitario.
4. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
5. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de la Sección de Higiene Pública del Laboratorio Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
6. Proporcionar al Laboratorio Municipal información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
7. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Laboratorio Municipal a través de los medios que se consideren más adecuados.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.

15. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos X y siguientes.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la LGS.

17. Mantener, en todo momento, una posición de lealtad institucional con el Ayuntamiento de Sevilla en las relaciones recíprocas.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del segundo semestre de 2018 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2018, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las entidades beneficiarias no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad

subvencionada, y haciendo uso de la posibilidad concedida en el artículo 18.4 b) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, se abonará hasta un 75% del importe de la subvención al beneficiario a la fecha de concesión de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas en que el importe de la subvención sea igual o inferior a tres mil euros (3.000 euros).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Laboratorio Municipal justificación de la aplicación del 100% de los fondos destinados al proyecto, conforme a los Anexos VIII y siguientes, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2018.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la Disposición Octava y dirigidos al Laboratorio Municipal de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X).
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas

originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11.5 de la Ordenanza no admitiéndose facturas que no sean originales, las facturas presentadas se marcarán con una estampilla por el Laboratorio Municipal en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimoctava. Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos" tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: Equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

No podrán superar el 10% de la cantidad total subvencionada, los gastos de funcionamiento de la entidad; admitiéndose como tales facturas correspondientes a:

- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
- Suministros (electricidad, agua,...).
- Comunicaciones (teléfono...).
- Material de oficina, incluyendo gastos relacionados con reprografía y difusión.

- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.
- Etc.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

VIGÉSIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En este sentido y de conformidad con el art. 12 de la Ordenanza, se enumera, entre otras, los casos en los que procede el reintegro:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- í í í

En especial, se señala como causa específica de pérdida y reintegro de la subvención, el obtener lucro económico con los animales adoptados del Zoosanitario.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 20 al 22 del REGLAMENTO.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

12.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 16 de marzo de 2018.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 16 de marzo de 2018 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 ¢ (Ciento cuarenta euros).
Descuento IRPF 15 %: 21 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Carolina Soto Mendoza.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).

Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falcón.
Importe: 120,00 p (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 p (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Antonio Salido Pérez.
Importe: 120,00 p (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro e intereses de demora, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 2.460,57 euros de la subvención concedida en la convocatoria 2016 a la entidad ñAsociación de Mujeres Gaiaö, con C.I.F. XXXXXX para la ejecución del proyecto ñCon Rumbo Propio. Liderazgo Femeninoö y aceptar el reintegro efectuado por la misma de la cantidad no justificada por importe de 156,43 euros más los intereses de demora por importe de 4,24 euros (expte. 1/2016 PS 16).

- Importe concedido: 2.617 euros.
 - Partida presupuestaria: 50401.23115.48900.
-

14.- Aprobar la convocatoria del Programa Tiempo Joven 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Programa Tiempo Joven 2018 que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 48.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 50102-33403-48102 del Presupuesto Municipal de 2018, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la convocatoria.

TERCERO.- Efectuar la publicación de la convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA TIEMPO JOVEN 2018

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

La Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo el art. 25.2 apartado l) introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga competencia al municipio en la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria entiende que favorecer alternativas a la ocupación del tiempo libre,

propiciando iniciativas que favorezca el conocimiento y utilización de la lengua inglesa y su cultura a través de sesiones formativas, es una forma de alcanzar los niveles de competencia en el uso y utilización de idiomas que la juventud demanda.

SEGUNDO: FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como finalidad, regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 220 becas para la realización de sesiones formativas en lengua inglesa para alcanzar los niveles correspondientes al B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER).

TERCERO: OBJETIVOS.

El Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, a través del Programa Tiempo Joven 2018, persigue los siguientes objetivos:

- Ofrecer a la juventud sevillana un programa de sesiones lingüísticas, dirigido a facilitar un nivel de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua inglesa, como alternativa a la ocupación del tiempo libre.
- Alcanzar los niveles de comunicación en lengua inglesa correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
- Adquisición de contenidos que permitan su generalización a contextos reales ofreciendo instrumentos que garanticen un desenvolvimiento de la juventud en distintas situaciones (ocio, estudio, trabajo, etc.)
- Utilizar el inglés con cierta seguridad y flexibilidad tanto en forma hablada como escrita como modo de completar el nivel cultural de la juventud sevillana.

CUARTO: FINANCIACIÓN, DURACIÓN DE LA BECA Y CUOTA MÁXIMA A ABONAR POR LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 48.000 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el Programa Tiempo Joven 2018 por parte de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirán en hacerse cargo del pago del 95%, o del 85% del importe total de las sesiones formativas, incluyendo 60 horas lectivas.

Las sesiones programadas serán intensivas y presenciales y se desarrollarán todos en las mismas fechas, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, a razón de seis horas semanales. Las sesiones serán distribuidas en 7 grupos de mañana y 15 grupos de tarde. Si no se cubren todos los grupos de un turno, estos pasarían al otro turno. Así como si en algunos de los turnos no se cubriera algún grupo con un mínimo de 7 jóvenes se anularía dicho grupo. Las ubicaciones de los cursos serán en distintos espacios municipales localizados en la ciudad, intentando que sea lo más cercano, en la medida de lo posible, al lugar de residencia de los/las beneficiarios/as.

La distribución de las becas según el porcentaje a abonar por el Ayuntamiento y por el becario/a es la siguiente:

Nº de becas según porcentaje a abonar por el Ayuntamiento	Cantidad a abonar por el Ayuntamiento	Cantidad máxima a abonar por el/la beneficiario/a
165 (95%)	223,25 ¢	11,75 ¢
55 (85%)	199,75 ¢	35,25 ¢

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

QUINTO: BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- 2.- Tener entre 16 años y 26 años cumplidos a fecha de entrega de la solicitud de la Convocatoria.
- 3.- No haber tenido ni tener condición de becario del Ministerio con competencia en materia de universidades, durante algún curso de grado que estuviera estudiando en una Universidad Pública de Andalucía.

SEXTO: PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes dirigidas al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo de solicitud General de este Ayuntamiento (en el caso de menores deberá venir suscrita por el/la representante legal), y se podrá obtener en la página web www.sevilla.org, especificando en el apartado SOLICITA de dicho modelo "Participar en el Programa de Tiempo Joven 2018 del Servicio de Juventud". Dicha solicitud se acompañará de la documentación señalada en el apartado Séptimo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 ó Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006- Sevilla.
- SUR: C/ Jorge Guillén s/n, 41013-Sevilla.
- BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez 61, 41014-Sevilla.
- TRIANA: C/ San Jacinto 33, 41010 Sevilla.
- LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, 27-B, 1ª planta 41011-Sevilla.
- CASCO ANTIGUO: C/ Crédito 11, 41002-Sevilla.
- MACARENA: C/ Manuel Villalobos s/n 41009-Sevilla.
- NORTE: C/ Estrella Proción nº 8 41015-Sevilla.
- NERVIÓN: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005-Sevilla.
- SAN PABLO ó SANTA JUSTA: C/ Jerusalén s/n 41007-Sevilla.
- ESTE ó ALCOSA - TORREBLANCA: Núcleo Rcial. Los Minaretes, Pta. Baja. 41020-Sevilla.

SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Ficha de datos del/la solicitante (Anexo I).
- b) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor, tanto del/la solicitante como de su tutor/a o representante legal.
- c) Autorización para recabar datos del Padrón Municipal. (Anexo II).
- d) Declaración Responsable de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario/a de subvenciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias (Anexo III). En caso de menores de edad dicha autorización vendrá firmada por el/la tutor/a legal. La autorización para recabar datos sobre obligaciones tributarias, sólo se utilizará en caso de que los/las solicitantes resulten beneficiarios de la beca.
- e) Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información (Anexo IV).
- f) Autorización de notificación vía correo electrónico. (Anexo V).
- g) Presentación de la última declaración de la renta, o autorización para recabar datos sobre imputaciones tributarias (IRPF 2016) (Anexo VI) (A suscribir por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).
- h) Declaración jurada de no haber obtenido ninguna beca del ministerio durante algún curso de grado en la universidad pública de Andalucía. (Anexo VII).

El/la solicitante no estará obligado a presentar los documentos del apartado b) y en su caso el apartado g) si estos ya obran en poder del Ayuntamiento siempre y cuando el/la interesado/a indique en que momento y ante qué Órgano Administrativo presentó los citados documentos.

OCTAVO. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LRJAP.

NOVENO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y formada por:

Presidenta: La Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección Administrativa de Juventud o Jefa de Negociado Administrativo de Juventud.

Vocales: La Jefa de Servicio de Juventud, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad y un Técnico del Servicio de Juventud.

Dicha comisión valorará las solicitudes presentadas en relación a la zona de residencia del solicitante, al nivel de renta aportado y turno elegido, confeccionando listas provisionales en función de los puntos obtenidos y porcentaje a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Los criterios de valoración serán:

1) Zona de residencia. Total 3 puntos.

. Domicilio habitual en una de las zonas declaradas de Actuación Preferente por la Junta de Andalucía 3 puntos.

. Otras zonas de Sevilla 2 puntos.

Las zonas de Actuación Preferente son:

- El Vacío.
- Torreblanca.
- Tres Barrios-Amate (Cerro-Amate, Los Pajaritos, Santa Clara, Atlántico y Cantábrico).
- Sur (Avda. de la Paz, Polígono Sur Ntra. Sra. de la Oliva, Las Letanías).
- Norte (La Bachillera, El Cerezo, El Torrejón, Hermandades, La Carrasca, La Palmilla, Doctor Marañón, La Paz, Las Golondrinas, Las Avenidas, Los Príncipes, La Fontanilla, Polígono Norte, Santa Justa y Rufina, Parque Miraflores y Villegas).

2) Nivel de ingreso. Según porcentaje a abonar por el Ayuntamiento.

A) El 95% del coste de la beca, siempre que no supere los ingresos por nº de miembros reflejados en la siguiente tabla:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta familiar máxima (ingresos brutos)
1	15.336,31 ¢
2	19.170,38 ¢
3	23.004,47 ¢
4	26.838,54 ¢
5	30.672,61 ¢
6	34.506,68 ¢

- A partir del 6º miembro se añadirá 3.834,07 ¢ por cada miembro computable.
- Por cada miembro de la familia afectado por minusvalía se reducirá la renta de la unidad familiar en un 25 %.

B) El 85% del coste de la beca todos los casos que superen los ingresos por unidad familiar reflejados en la tabla del apartado A.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR:

1. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la unidad familiar, los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, siempre que los justifiquen documentalmente, así como los ascendientes de los padres, siempre que en el certificado de empadronamiento conste tal convivencia.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio familiares se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para la valoración de este apartado se ha de presentar la última declaración de la renta de la unidad familiar de todos los mayores de 16 años (Anexo VI). De no aportarse estos documentos se incluirá a los/las solicitantes en el apartado B (abono del 85% por parte del Ayuntamiento).

Con los resultados de la valoración se confeccionarán las listas provisionales de solicitantes en función de: a) los puntos obtenidos, b) porcentaje a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla y c) turno elegido.

DÉCIMO: ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizada la valoración de solicitudes, y de subsanación, en su caso, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as por turnos y porcentaje de abono, estableciéndose 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones se publicará la lista definitiva de admitidos/as, en la página web del Ayuntamiento (Servicio de Juventud) y se procederá sobre esta lista a determinar a los/las beneficiarios/as. Si el total de solicitudes admitidas superara el cupo previsto en alguno de los turnos ofertados, se realizará un sorteo público atendiendo al número asignado a la solicitud por el Servicio de Juventud, y un orden ascendente o descendente. Con posterioridad, se ordenará la lista conforme al número extraído en el sorteo y siguiendo el correspondiente orden (ascendente o descendente). Una vez obtenida la lista definitiva de beneficiarios/as y de suplencia se procederá a comprobar los datos sobre obligaciones tributarias de los/las beneficiarios/as o tutores/as legales, si esto fueran negativos quedarían excluidos/as de la convocatoria.

La propuesta de resolución que se redacte contendrá las listas de adjudicación definitiva y, en su caso, de suplencias, remitiéndose a la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla para su debida aprobación, debiéndose resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La notificación de dicha resolución tendrá lugar mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y por e-mail a cada uno/a de los/as interesados/as.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO: ABONO DE CUOTAS

Los/las beneficiarios/as de las becas dispondrán de 48 horas para formalizar la inscripción mediante el abono de la cuota del curso adjudicado, en la entidad

bancaria elegida por la empresa adjudicataria de este Programa. El/la participante enviará el justificante del pago, a través de la dirección de e-mail: programas.juventud.sevilla@sevilla.org. Si finalizara el plazo y no se formalizara la inscripción, el/la interesado/a perderá el derecho a ocupar la plaza, que podrá ser ocupada por los/las inscritos/as en la lista de reserva.

DUODÉCIMO: RENUNCIAS Y DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Si el/la beneficiario/a renunciara a realizar el curso en el que se inscribió, deberá comunicarlo personalmente y por escrito al Servicio de Juventud, a través de la dirección de e-mail programas.juventud.sevilla@sevilla.org, y perderá el derecho a la devolución del importe abonado. Asimismo, si el beneficiario/a abandonase el curso no podrá participar en ediciones sucesivas de este programa.

En estos casos, las vacantes que se produzcan como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas a los correspondientes en la lista de espera, aprobada al efecto, siempre que no se hayan impartido más del 20% de las sesiones.

DÉCIMO TERCERO: CERTIFICADOS.

El Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, emitirá el correspondiente Diploma acreditativo de asistencia y aprovechamiento del curso. Para su obtención será necesario asistir al menos al 80 % de la duración total del curso.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as participantes seleccionados/as quedan comprometidos/as a aceptar el contenido de la presente convocatoria y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realización de una prueba de nivel en inglés, antes del inicio de los cursos.
- El alumnado ha de comprometerse a asistir al menos al 80% de horas lectivas del curso.
- Las ausencias al curso, serán debidamente justificadas al docente.
- Puntualidad y actitud correcta del alumnado.
- Realización de la evaluación de la acción formativa, del profesorado y la gestión del curso a través de un cuestionario elaborado a tal efecto.
- Respetar y cumplir la normativa de funcionamiento del equipamiento municipal.

DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y la participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo. Al inscribirse en esta convocatoria, el participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito.

Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Prado de S. Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás registros auxiliares del mismo.

DÉCIMO QUINTO: CONDICIONES GENERALES

Los/las solicitantes de plazas para el Programa de "Tiempo Joven 2018", se comprometen a aceptar las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria, estando sujetos al control y verificación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentran en el expediente correspondiente.

DISTRITO MACARENA

15.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, modalidad "Ayudas en Especie-Material Escolar", año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a través del Distrito Macarena para el presente año de 2018, que figuran incorporadas al presente Acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las citadas subvenciones por un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 ¤) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70212-32603-48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 dirigido a sufragar en especie parte del material escolar en el curso 2018-2019.

TERCERO.- Efectuar la convocatoria pública de las presentes subvenciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de ¤Ayudas en Especie-Material Escolarö del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, año 2018.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

öCONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS EN LA ETAPA DE EDUCACION PRIMARIA, PARA EL CURSO 2018-2019 A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA.

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2018-2019 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungible como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, convoca estas ayudas para entregar material escolar fungible (cuadernos,

bolígrafos...) para ayudar a las familias del Distrito en la vuelta al cole en estos difíciles momentos.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2018-2019 en algunos de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2018-2019, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor previsto de 15,90 €, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Macarena).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con

arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70212-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 5.000,00 €, correspondiente a 260 packs aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2018 (este número de packs podrá aumentar en función de la oferta que realice la empresa que resulte adjudicaría del contrato de suministro de material. Igualmente podrá acumularse a la convocatoria packs excedentes de años anteriores).

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de educación primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito y/o
2. Estar escolarizado en el curso 2018-2019 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Macarena, en el ciclo de educación primaria:

- CEIP Arias Montano
- CEIP Manuel Siurot.

- CEIP Pino Flores.
- CEIP Pío XII.
- CEIP Valdés Leal.
- Centro Concertado La Salle-Felipe Benito.
- Centro Concertado Sagrado Corazón de Jesús.
- Centro Concertado Virgen Milagrosa.
- CEIP Blas Infante.
- CEIP Huerta del Carmen.
- CEIP Pedro Garfias.
- CEIP San José Obrero.
- CEEE Virgen Macarena.

3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

4. Declaración responsable de no estar incurso/a en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Publicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. DOCUMENTACION GENERAL.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado, por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a. (ANEXO I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es matriculado/s para el curso 2018-2019.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.
4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para

consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. DOCUMENTACION ESPECIFICA: Solo la presentaran aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

6.1 CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionaran, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariarle, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. TOPES MAXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 14 €, más IVA, y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Solo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta

el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN.

7.1. GENERALIDADES:

- Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de llegada.

7.2. BAREMACION: Cuando no existan bonos suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental: 10 puntos.

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un òsólõ progenitorõ con el que convive el hijo nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

- b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa: 10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

- c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

- En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo: 10 puntos.
- En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

7.3. SORTEO PÚBLICO: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizara un sorteo público, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes validas de admisión y empatadas se ordenaran alfabéticamente, previa baremación, por apellidos y nombre del solicitante que conste en primer lugar, y se numeraran de forma correlativa, desde el número 1 hasta el último de los solicitantes.

Se determinara, por sorteo, un número y la tendencia a seguir, ya sea ascendente (1, 2, 3, 4...) o descendente (4, 3, 2...), que será el resultado del sorteo. A continuación, se asignaran los packs en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de packs existentes. La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Distrito Macarena. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasara al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955472001.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESOLUCIÓN

8.1. Las solicitudes, a presentar por duplicado, en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el

apartado 3 y se presentaran en el Registro General Auxiliar del Distrito Macarena, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 15 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención la solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizaran una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 9 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computaran a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificara a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Publicas. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificara la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios de la sede del Distrito Macarena, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de packs y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente, pudiendo ser en acto público. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La no asistencia al colegio.

3. La ocultación de datos o documentos.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada del representante-solicitante del menor que ha recibido el material de oficina no inventariarle, según Anexo II suscrito en el momento de ser entregado y retirado.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuantas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.

DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Macarena, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible que las actividades subvencionadas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido,

conllevara la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los interés de demora que procedan.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de ayudas del Distrito Macarena van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y tramites en este Ayuntamiento, DG Desconcentración ADMINISTRATIVA y Coordinación de Servicios, Distrito Macarena, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, a través del Registro General, sito Plaza de San Sebastián nº 1 (41004), y demás auxiliares del mismo.

DECIMOQUINTA: ANEXOS.

ANEXO I - Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II - Modelo de entrega de material/cuenta justificativa.ö

DISTRITO NORTE

16.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, por los importes y conceptos indicados:

PERCEPTOR: Destinatario subvención C. D. EL EMPALME DE SAN JERÓNIMO.
C.I.F.: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/17.
IMPORTE: 817,06 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A.VV. LOS GIRASOLES.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/17.
IMPORTE: 544,72 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. ESTRELLA ANDALUZA.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 359,02 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SEVILLA.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 742,80 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: GIRALDA GOLF CLUB.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 420,92 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: C.P. URB. NUEVO AIRE II FASE.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 334,26 ¢.
CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: A. VV. PARMADAL.
CIF: XXXXXX.
EXPEDIENTE: 37/2017.
IMPORTE: 420,92 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: PEÑA CULTURAL SEVILLISTA PABLO BLANCO.

CIF: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 297,12 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOC COFRADE N PADRE JESÚS NAZARENO, N.S. ROSARIO,
MS DE LOS DOLORES Y CONSUELO Y S JUAN.

C.I.F.: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 445,68 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: COMUNIDAD GRAL. DE PROP. Y RESIDENTES DE PINO
MONTANO.

C.I.F.: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 668,52 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: AMPA PARA UN MAÑANA.

CIF: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 321,88 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN SEVILLANA DE LUCHA CONTRA EL
ALZHEIMER.

CIF: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 990,40 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN PROPIETARIOS LOS MARES.

CIF: XXXXXX.

EXPEDIENTE: 37/2017.

IMPORTE: 272,36 ¢.

CONCEPTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Acuerdo relativo a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo del emprendimiento en Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la adjudicación de 7 ayudas económicas en relación con la Línea 1 de Subvención de la Convocatoria Pública (Promoción del emprendimiento a través del tejido asociativo de personas emprendedoras y/o empresas) a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO I del presente acuerdo por los importes y conceptos subvencionables que asimismo se señalan.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento formulado por FEDEME, Federación de Empresarios del Metal (P.S. 46), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Desestimar 10 solicitudes presentadas a la Línea 1 de Subvención de la Convocatoria Pública por los solicitantes que se indican en el ANEXO I.BIS del presente acuerdo por los motivos que asimismo se señalan.

CUARTO: Aprobar la adjudicación de 31 ayudas económicas en relación con la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública (Apoyo a la creación y consolidación de micropymes) a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II del presente acuerdo por los importes y conceptos subvencionables que asimismo se señalan.

QUINTO: Estimar las alegaciones formuladas contra la propuesta de resolución provisional en relación con la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública por los solicitantes que se indican a continuación, debiendo darse traslado a los interesados del informe que sirve de motivación al presente acuerdo:

PS	NOMBRE SOLICITANTE
68	MANUEL MARTÍN VEGA
184	CREANDO CONCIENCIA, S.C.A.
26	Mª ROSA REVUELTA ROMO
180	IRENE DE FRUTOS VÁZQUEZ
200	FÁTIMA MENCHEN CUENCA

SEXTO: Desestimar las alegaciones formuladas contra la propuesta de resolución provisional en relación con la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública por los solicitantes que se indican a continuación, debiendo darse traslado a los interesados del informe que sirve de motivación al presente acuerdo:

PS	NOMBRE SOLICITANTE
123	MARÍA LUISA LÓPEZ DE PABLOS
64	MARÍA FELISA RUBIO MORENO
40	MARÍA DE LA O RIVAS GIL
43	ROCÍO AGUADO ROMERO
76	ACADEMIA DIDACTA BERMEJALES, S.C.
81	CARLOS PÉREZ INFANTE

SÉPTIMO: Aceptar los desistimientos formulados en relación con la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública por los 3 solicitantes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PS	NOMBRE SOLICITANTE
119	CONSUELA MANNA
175	EVA Mª ÁLVAREZ GÓMEZ
67	PAULA CALA FILGUEIRA

OCTAVO: Dejar sin efecto la concesión de subvención propuesta provisionalmente en relación con la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública respecto de los 10 solicitantes que se indican a continuación al no haber sido

aceptada la ayuda propuesta, procediendo el archivo de las actuaciones conforme al apartado 13 de la convocatoria pública:

PS	NOMBRE SOLICITANTE
82	MACARENA GUILLÉN MARTÍN (HALIA. COMUNICACIÓN Y EVENTOS)
126	MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ
194	JUAN MANUEL GARCÍA LUCAS
45	CARLOS CORPAS GUERRERO
99	MARIO PORTA LUCENA
167	THE APARTMENTS GALLERY, S.L.
122	EVANGELINA MARÍA ARCANA GERVILLA / DANIEL CANCHICA REYES
22	MANUEL EUGENIO HUERTAS CASTRO
123	MARÍA LUISA LÓPEZ DE PABLOS
64	MARÍA FELISA RUBIO MORENO

NOVENO: Desestimar las 96 solicitudes presentadas a la Línea 2 de Subvención de la Convocatoria Pública, por los solicitantes que se indican en el ANEXO II.BIS del presente acuerdo por los motivos que asimismo se señalan.

DÉCIMO: Establecer la prelación por puntuación de 43 solicitudes correspondientes a la Línea 2 de Subvención admitidas a la Convocatoria Pública, que se relacionan en el ANEXO III del presente acuerdo que quedan en reserva.

DECIMOPRIMERO: Aprobar el pago de las ayudas a los beneficiarios señalados en los apartados primero y cuarto de este acuerdo, siendo el importe total de las mismas de 165.446,05 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del vigente Presupuesto, y se harán efectivas conforme a lo previsto en el apartado 19 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017 dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Sevilla.

DECIMOSEGUNDO: Prescindir del trámite de audiencia por cuanto no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

B.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de obras de rehabilitación de los monopostes identificativos de Parques Empresariales de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, los pliegos de prescripciones técnicas particulares de las obras, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000405 (13/2018).

Objeto: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS MONOPOSTES IDENTIFICATIVOS DE PARQUES EMPRESARIALES DE SEVILLA.

Cuantía del Contrato: 191.700,02 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 40.257,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43302.6190117	231.957,02 Euros

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Clasificación/solvencia requerida:

Grupo: G Subgrupo: 5 Categoría: 2

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

C.- Aprobar el Programa de Trabajo de las obras de mejora de las condiciones de estanqueidad del Mercado de Abastos de Triana.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Programa de Trabajo de las obras de mejora de las condiciones de estanqueidad del Mercado de Abastos de Triana, Expte. nº 2017/001381, elaborado por la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. (ICC), adjudicataria de la obra, y emitido informe favorable por la Dirección Facultativa de la Obra.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

D.- Aprobar convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, relativo a la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público òIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se incorpora como anexo, a suscribir entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, referente a la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público òIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

öCONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO òIV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLOö

En Madrid y Sevilla, a í í í

REUNIDOS

De una parte, Don Iñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, en representación del citado Departamento y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Don Felipe Martínez Rico, Subsecretario de Hacienda y Función Pública, en virtud del Real Decreto 558/2016, de 25 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Función Pública prevista en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación efectuada por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, por el que se dispone el nombramiento de Miguel Ángel Vázquez Bermúdez como Consejero de Cultura.

De otra parte, D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

Y de otra parte, D. Antonio Muñoz Martínez, Vicepresidente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, en virtud del nombramiento realizado por el Sr. Alcalde por Resolución nº 501, de 15 de junio de 2015 y según las competencias atribuidas por Resolución nº 446 de 15 de junio de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 15.3.6 de los Estatutos de la citada entidad pública empresarial.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación

de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

- II. Que la disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, otorga al IV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, añadiendo en el apartado cuatro de aquella que el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- IV. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, preceptúa que los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.
- V. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público IV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en relación con lo dispuesto en

el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En particular, será el órgano colegiado, adscrito al Ayuntamiento de Sevilla, encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público òIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según el artículo 27.2.b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público òIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö.

Tercera. Financiación.

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá tanto al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, como a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, quienes la sufragarán con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, con aportaciones, subvenciones, o con ingresos de carácter privado.

El Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla asumirá la condición de destinatario y administrador de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento y de las actuaciones que integren la programación oficial del mismo y se lleven a cabo. Asimismo será el encargado de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el mismo.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Éste asumirá

las eventuales pérdidas que en el programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir, no correspondiendo obligación económica alguna a la Administración General del Estado ni a la Junta de Andalucía.

Cuarta.- Lugar de reunión.

Las reuniones de la Comisión Interadministrativa tendrán lugar en la sede del Ayuntamiento de Sevilla, situada en Plaza Nueva, s/n, 41001 Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, la propia Comisión podrá acordar la reunión en un lugar diferente.

Quinta.- Composición de la Comisión Interadministrativa.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, que será el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, o persona en quien delegue.
- b. Dos vocales en representación de la Administración General del Estado: uno en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrado por el Subsecretario de este Departamento, y el segundo en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Ministro.
- c. Un vocal en representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, nombrado por el titular de la Consejería.
- d. Un vocal en representación del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, que será su Vicepresidente, o persona en quien delegue.
- e. El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, quien podrá ser sustituido temporalmente, en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por un funcionario del Ayuntamiento designado por el propio Secretario.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión. Tampoco podrán percibirlas las personas que asistan a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sexta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Séptima.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio.
- b. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público òIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö y su manual de uso para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos,

denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento. El manual se ajustará al «Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público» aprobado mediante Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.

- c. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d. La remisión al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de una copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.
- e. Proponer su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran.
- f. Cualesquiera otros que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

Octava.- Funciones del Presidente de la Comisión Interadministrativa.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, salvo en lo que se refiere a la función recogida en el apartado d. de la cláusula séptima de este convenio, para lo cual se requiere el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- f. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión Interadministrativa.
- g. Autorizar, con su visto bueno las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión Interadministrativa deba expedir.

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirá a las dependencias del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla sitas en la calle el Silencio, 1, 41001 de Sevilla. No obstante, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la dicha Ley deberán relacionarse y presentar su solicitud por medios electrónicos, en la sede electrónica del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla accesible en la dirección electrónica <http://icas-sevilla.org/>.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de enero de 2020.
4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida, o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.
7. Las resoluciones emitidas por la Comisión agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer los correspondientes recursos administrativos y el contencioso-administrativo.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento de excepcional interés público ñIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Decimoprimer.- Vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, una vez finalizadas las actuaciones del programa ñIV Centenario del Nacimiento de Bartolomé Esteban Murilloö, presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas. Una vez aprobado el informe económico del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad, antes del 31 de julio de 2020, la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del acontecimiento, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez acordadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa propondrá su supresión, que será aprobada por unanimidad por todas las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los

Incentivos Fiscales al Mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. La Comisión Interadministrativa quedará suprimida, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2020.

Decimosegunda.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 8.1.b), y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

*Firman en Madrid el Sr. Ministro de Educación, Cultura y Deporte, y el Sr. Subsecretario de Hacienda y Función Pública. Firman en Sevilla los restantes.ö

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

E.- Aceptar cuantía concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales destinada al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, PEACA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS

(2.547.274 ¤), concedida por la Consejera de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asignada y publicada a este Ayuntamiento de Sevilla mediante Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

La cuantía de la ayuda recibida se utilizará íntegramente en los gastos para contratar, con categoría de peón, a aquellas personas seleccionadas con el siguiente desglose:

60401	24181	1430060	OTRO PERSONAL	1.933.855,15 ¤
60401	24181	1600060	SEGURIDAD SOCIAL	613.418,85 ¤
				2.547.274,00 ¤

Los contratos son de una duración de tres meses y se regularán por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 17 de marzo de 2017.

Se establece una jornada laboral diaria de 5,5 horas y unas retribuciones mes de 669,67 euros, a las que habría que añadir la parte proporcional de las pagas extraordinarias así como la indemnización que corresponda de conformidad con lo establecido en la normativa laboral aplicable.

Las personas contratadas desarrollaran sus tareas en los distintos ámbitos de actuación establecidos en el Plan de Inclusión a través del Empleo aprobado mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo con fecha 21 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar una aportación municipal inicial al Programa para cubrir los gastos necesarios que no cubre la asignación a la que se hace referencia en el acuerdo PRIMERO, que constituyen costes directos del mismo y que se estiman en 306.986,48 euros (trescientos seis mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos), recogidos en el programa 24100 del orgánico 60401 del vigente presupuesto con el siguiente desglose:

60401	24100	14300	OTRO PERSONAL	149.572,08 ¢
60401	24100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	47.863,07 ¢
60401	24100	20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.735,48 ¢
60401	24100	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	6.295,26 ¢
60401	24100	22104	VESTUARIO	29.850,39 ¢
60401	24100	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.047,98 ¢
60401	24100	22112	SUMINISTROS MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y TELECOMU	5.000,00 ¢
60401	24100	22199	OTROS SUMINISTROS	26.622,22 ¢
60401	24100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00 ¢
			Total	306.986,48 ¢

TERCERO.- Para garantizar la adecuada prestación de los servicios, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y protección, todas las tareas serán organizadas y estarán bajo la supervisión del personal municipal cualificado. Se procederá a la contratación de 24 capataces de conformidad con informado por el Servicio de Administración de Empleo, con fecha 13 de abril de 2018.

Los sistemas de organización del trabajo se establecerán por los distintos Servicios a los que se les adscribe el personal contratado.

CUARTO.- Para la ejecución del Programa se estará a lo dispuesto en Resolución del Sr. Alcalde núm. 331 de fecha 5 de mayo de 2016 imputándose las contrataciones que fuesen necesarias a las aplicaciones presupuestarias del programa de gasto 24100 "Fomento del Empleo" del presupuesto con naturaleza de equipamiento propio de la corporación.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes acuerdos como para la ejecución y desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación de Andalucía en esta Corporación.

F.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 120.01).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANIMA VITAE.
PROYECTO: ðESCUELAS DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL VACIEö.
CIUDAD- POBLACIÓN CHABOLISTA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.500,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.500,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 120.02).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANIMA VITAE.
PROYECTO: ðESCUELAS DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DEPORTIVAS EN TRES BARRIOS.
C.S.S. TRES BARRIOS AMATE
IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.000,00 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 7.000,00 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 1).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN TE TOCA ACTUAR.
PROYECTO: ðCOOPERACIÓN SOCIO-EDUCATIVA I.E.S. INMACULADA VIERAö.
POLÍGONO NORTE.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.222,30 p.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.222,81 p.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 2).
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXX.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN TE TOCA ACTUAR.

PROYECTO: ñAPOYO PSICO-SOCIO EDUCATIVO EN I.E.S.
INMACULADA VIERAö.
POLÍGONO NORTE.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.150,30 ¤.
IMPORTE JUSTIFICADO: 4.150,58 ¤.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

G.- Aprobar convenio de colaboración con la Empresa Municipal Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), para facilitar el transporte público gratuito a las personas con discapacidad (Tarjeta de Diversidad Funcional).

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el convenio de colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y la Empresa Municipal Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), para coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el transporte público gratuito de aquellas personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65% y que no superen determinado nivel de renta, según los requisitos establecidos en el presente convenio.

El convenio de colaboración incluye, entre otros aspectos, la competencia en la que se fundamenta la actuación administrativa, objeto, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, consecuencias para el caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y plazo de vigencia.

El compromiso económico asumido por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, consta en los presupuestos Municipales vigentes para la anualidad 2018, por importe de 150.000,00 euros, aplicación 60101 23122 44201, concepto ñAportación Tussam Bonobús Diversidad Funcionalö de la Dirección General de Acción Social.

Esta aportación tiene la finalidad de abonar las facturas emitidas por TUSSAM correspondientes a las tarjetas entregadas y los viajes efectuados por las personas beneficiarias conforme a los derechos y obligaciones recogido en el texto.

A TUSSAM, por su parte, le corresponde recepcionar la documentación necesaria y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I del convenio adjunto, confeccionando las Tarjetas de Bonobús diversidad Funcional para su entrega, emitiendo mensualmente factura al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social, con la cantidad resultante de multiplicar el número de viajes efectuados por las personas beneficiarias, conforme a los datos registrados en el Sistema de Expedición y Cancelación de títulos viajes de TUSSAM, por el precio de la cancelación sin transbordo, según la tarifa vigente, aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración de TUSSAM.

La vigencia del acuerdo que se propone es la anualidad 2018, pudiendo las partes acordar su prórroga expresa por un periodo de un año adicional, la anualidad 2019. La prórroga del convenio requerirá comunicación en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente. Esta prórroga queda condicionada a la inclusión en los Presupuestos anuales de la anualidad 2019, de la aplicación presupuestaria òAportación a TUSSAM Bonobús Diversidad Funcionalö, con el importe correspondiente para la atención de las facturas a emitir por Tussam, por el citado concepto.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

õCONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, PARA FACILITAR EL TRANSPORTE PUBLICO GRATUITO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TARJETA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL).

En la ciudad de Sevilla, a 2018.

REUNIDOS

De una parte D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO, con DNI. XXXXXX, Delegado de Bienestar Social y Empleo, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF XXXXXX, y domicilio en Plaza Nueva, número 1, de Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le son conferidas por Resolución de Alcaldía número 501 de 15 de junio de 2015.

Y de otra parte, D. RUBEN GARCIA LANCHARRO, con Documento Nacional de Identidad número XXXXXX, en nombre y representación de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (en adelante, TUSSAM), con domicilio social en Sevilla, Avda. de Andalucía número

11 y Código de Identificación Fiscal XXXXXX, en calidad de Director Gerente de dicha sociedad según resulta de la escritura otorgada el 21 de diciembre de 2016 ante el Notario de Sevilla, Don Santiago Soto Díaz, con el número 2.297 de su protocolo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la empresa TUSSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, tienen como objeto social, entre otros, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transporte urbano colectivo en la ciudad de Sevilla.

TERCERO.- Que en la anualidad 2018, las ordenanzas fiscales aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, regula las TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M, incluyendo entre los òTITULOS BAJO COBERTURA SOCIALö la Tarjeta de Diversidad Funcional, con el siguiente tenor:

"Tarjeta diversidad funcional (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes): 0,00

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Tener una discapacidad igual o superior al 65%.
- Que la renta de la unidad familiar* sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar.ö

Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal.

CUARTO.- Que el Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, tiene aprobada una Partida Presupuestaria denominada "Aportación TUSSAM Tarjeta Diversidad Funcional" destinada a facilitar la movilidad de aquellas personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65%, y que no superen determinado nivel de renta según los requisitos establecidos en el presente convenio. En los presupuestos para 2018 existe consignación presupuestaria por importe de 150.000,00 euros, aplicación 60101 23122 44201, concepto "Aportación Tussam Bonobús Diversidad Funcional" de la Dirección General de Acción Social.

QUINTO.- Asimismo es interés de TUSSAM facilitar el transporte público a dicho colectivo.

SEXTO.- Ambas partes coinciden en la necesidad de establecer un marco estable que regule las condiciones de acceso a la titularidad de la tarjeta de diversidad funcional y defina los derechos y obligaciones de las partes, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano colectivo entre las personas residentes en el municipio de Sevilla que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 65%, y que no superen determinado nivel de renta conforme a las condiciones establecidas en el Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán derecho a disfrutar de la gratuidad en el transporte público que prevé el presente convenio, salvo para Servicios Especiales y Línea Aeropuerto, las personas, empadronadas en Sevilla, con discapacidad reconocida igual o superior al 65%, y que no superen determinado nivel de renta según los requisitos establecidos en las condiciones específicas de adquisición y utilización que se desarrollan en el Anexo I adjunto al presente acuerdo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de TUSSAM:

1.- TUSSAM será la encargada de recepcionar la documentación y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, por parte de la persona solicitante.

Asimismo, será la encargada de confeccionar las Tarjetas de Diversidad Funcional y entregarlas a las personas beneficiarias, conforme se indica en el Anexo I.

2.- TUSSAM facturará mensualmente al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social la cantidad resultante de multiplicar el número de viajes efectuados por las personas beneficiarias de la Tarjeta de Diversidad Funcional, conforme a los datos registrados en el Sistema de Expedición y Cancelación de títulos viajes de TUSSAM, por el precio de la cancelación sin transbordo, según la tarifa vigente.

Asimismo, TUSSAM facturará al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, el importe correspondiente a los gastos de activación y tramitación de las tarjetas nominativas conforme al número de tarjetas confeccionadas, valoradas al importe establecido en las Condiciones Regulatorias de utilización de las tarjetas sin contacto aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración de TUSSAM.

TUSSAM incluirá en su factura toda la información relativa al número de viajes realizados por los usuarios bonificados, con detalle de las líneas de la red en las que han sido efectuados.

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, podrá requerir a TUSSAM cualquier otra información así como la aportación de los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento de la adecuada ejecución del convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones periódicas que se estimen oportunas destinadas al mismo fin.

Por parte del Ayuntamiento de Sevilla:

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, del Excmo. Ayuntamiento abonará las facturas emitidas por TUSSAM correspondientes a las tarjetas entregadas y los viajes efectuados por las personas

beneficiarias, por meses vencidos, con cargo a las cuantías habilitadas al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. A tal efecto la referida Corporación a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social, incluirá en los Presupuestos anuales partida presupuestaria denominada "Aportación a TUSAM Tarjeta de Diversidad Funcional" en cuantía suficiente para atender el pago de las referidas facturas

CUARTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales administrados y gestionados por las partes, tendrán la finalidad contenida en el presente convenio, facilitar el acceso y disfrute a las personas beneficiarias de la tarjeta de transporte de diversidad funcional, por lo que deberá respetarse en su tratamiento la máxima confidencialidad, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

QUINTA.- NORMAS DE TRAMITACION Y USO DE LA TARJETA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Las condiciones específicas de adquisición y utilización de la Tarjeta de Diversidad Funcional se encuentran recogidas en el Anexo I Desarrollo del convenio de colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el art.48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su duración se establece en una anualidad, la anualidad 2018, pudiendo las partes acordar su prórroga expresa por un periodo de un año adicional, la anualidad 2019. La prórroga del convenio requerirá comunicación en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente. Esta prórroga queda condicionada a la inclusión en los Presupuestos anuales de la anualidad 2019, de la aplicación presupuestaria "Aportación a TUSAM Tarjeta de Diversidad Funcional", con el importe correspondiente para la atención de las facturas a emitir por Tussam, por el citado concepto.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes por incumplimiento de sus cláusulas.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, resultando de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y para que conste firman el presente por duplicado y al solo fin, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.ö

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

öANEXO I DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA FACILITAR EL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TARJETA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL).

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, subvencionará el importe correspondiente a los viajes que realicen mensualmente los titulares de la Tarjeta de Diversidad Funcional.

1. REQUISITOS

Podrán solicitar la bonificación para la Tarjeta de Diversidad Funcional que prevé el presente convenio, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Sevilla capital.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Que la renta de la unidad familiar sea inferior a 1ö veces el IPREM por miembro de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de miembros de la unidad familiar	1'5 veces IPREM Importe mensual	1'5 veces IPREM Importe anual
1	806,76	9.681,12
2	1.613,52	19.362,24
3	2.420,28	29.043,36
4	3.227,04	38.724,48
5	4.033,80	48.405,60
6	4.840,56	58.086,72

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la unidad familiar las personas que convivan en el domicilio familiar de la persona solicitante y figuren en el Padrón Municipal.

El IPREM para el año 2018 está fijado en 537,84 €/mes (6.454,03 E/año).

2. PRESENTACION Y TRÁMITE DE SOLICITUDES

- 2.1. Las personas interesadas podrán solicitar la tarjeta dirigiéndose a los Puntos de Atención al Ciudadano habilitados por TUSSAM al efecto, y que en todo momento podrán consultarse en www.tussam.es , o llamando al teléfono de atención 010.
- 2.2. La documentación necesaria para la tramitación de la Tarjeta de Diversidad Funcional, se presentará en esos mismos puntos de Atención al Ciudadano.

2.3. DOCUMENTACION A APORTAR

La Dirección de TUSSAM determinará específicamente los documentos que se admitirán para la acreditación de los requisitos y condiciones referidos para autorizar la titularidad de esta tarjeta. Siendo actualmente los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo.
- Volante colectivo de empadronamiento en Sevilla capital (con menos de un mes desde su fecha de expedición).

- Fotografía actualizada tamaño carnet en color.
- Fotocopia del certificado de discapacidad, donde aparezca reflejado el porcentaje reconocido, en un grado igual o superior al 65%.
- Fotocopia justificativa de las pensiones que percibe, o certificado de no percibir ningún tipo de pensión pública, de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar (con menos de un mes desde su fecha de expedición).
- Fotocopia de todas las hojas de la Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal de la persona la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.

2.4. Una vez autorizada la solicitud, tras haber sido verificado el cumplimiento de los requisitos, la tarjeta será confeccionada y su titular podrá recogerla, en el horario establecido al efecto, en cualquiera de los siguientes puntos de información y venta que previamente habrá indicado en la solicitud:

- Oficina de atención al ciudadano del Prado de San Sebastián, s/n. 41004 Sevilla.
- Oficina de atención de Plaza Ponce de León, s/n. 41003 Sevilla.
- Oficina de atención sita en Avda. de Andalucía, nº 11. 41007 Sevilla.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de persona beneficiaria será otorgada por TUSSAM, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tarifa vigente, pudiendo ser verificado periódicamente el mantenimiento de la situación que ha dado origen al disfrute de la bonificación.

TUSSAM se reserva el derecho a dejar inoperativas las tarjetas correspondientes a aquellas personas que hubieran perdido la condición de beneficiarias.

4. CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICION Y USO

Las condiciones generales de adquisición y uso de las tarjetas sin contacto de TUSSAM, entre las que se incluye la Tarjeta de Diversidad Funcional, así como las condiciones específicas de dicha tarjeta, aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de junio de 2017, pueden consultarse en www.tussam.es o dirigiéndose a cualquiera de los Puntos de Atención al Ciudadano habilitados por TUSSAM al efecto.

Y para que conste firman el presente por duplicado.ö

H.- Aprobar convenio de colaboración con la Empresa Municipal Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), para facilitar el transporte público gratuito a las personas mayores (Tarjeta de 3ª Edad Gratuita).

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el convenio de colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y la Empresa Municipal Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), para coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el transporte público gratuito a las personas mayores residentes en el municipio de Sevilla, mediante la Tarjeta de 3ª Edad Gratuita.

Esta tarjeta constituye un título de transporte nominativo, destinado a personas mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años, que tengan reconocida una pensión, con cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo del presente convenio.

El convenio de colaboración incluye, entre otros aspectos, la competencia en la que se fundamenta la actuación administrativa, objeto, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, consecuencias para el caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y plazo de vigencia.

El compromiso económico asumido por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, consta en los presupuestos Municipales vigentes para la anualidad 2018, por importe de 7.040.000,00 euros, aplicación 60101.23122.44200, concepto òAportación Tussam 3ª Edadö, adscrito a la Dirección General de Acción Social.

Esta aportación tiene la finalidad de abonar las facturas emitidas por TUSSAM correspondientes a las tarjetas entregadas y los viajes efectuados por las personas beneficiarias conforme a los derechos y obligaciones recogido en el texto.

A TUSSAM, por su parte, le corresponde recepcionar la documentación necesaria y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I del convenio adjunto, confeccionando las Tarjetas 3ª Edad para su entrega, emitiendo mensualmente factura al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social, con la cantidad resultante de multiplicar el número de viajes efectuados por las personas beneficiarias, conforme a los datos registrados en el Sistema de Expedición y Cancelación de títulos viajes de TUSSAM, por el precio de la cancelación sin transbordo, según la tarifa vigente, aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración de TUSSAM.

La vigencia del acuerdo que se propone es la anualidad 2018, pudiendo las partes acordar su prórroga expresa por un periodo de un año adicional, la anualidad 2019. La prórroga del convenio requerirá comunicación en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente. Esta prórroga queda condicionada a la inclusión en los Presupuestos anuales de la anualidad 2019, de la aplicación presupuestaria de Aportación a TUSSAM Tarjeta 3ª Edad, con el importe correspondiente para la atención de las facturas a emitir por Tussam, por el citado concepto.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, PARA FACILITAR EL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO A LAS PERSONAS MAYORES (TARJETA DE 3ª EDAD GRATUITA).

En la ciudad de Sevilla, a de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO, con DNI. XXXXXX, Delegado de Bienestar Social y Empleo, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con CIF XXXXXX, y domicilio en Plaza Nueva, número 1, de Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le son conferidas por Resolución de Alcaldía número 501 de 15 de junio de 2015.

Y de otra parte, D. RUBEN GARCIA LANCHARRO, con Documento Nacional de Identidad número XXXXXX, en nombre y representación de TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (en adelante, TUSSAM), con domicilio social en Sevilla, Avda. de Andalucía número 11 y Código de Identificación Fiscal XXXXXX, en calidad de Director Gerente de dicha sociedad según resulta de la escritura otorgada el 21 de diciembre de 2016 ante el Notario de Sevilla, Don Santiago Soto Díaz, con el número 2.297 de su protocolo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la empresa TUSSAM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, tienen como objeto social, entre otros, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transporte urbano colectivo en la ciudad de Sevilla.

TERCERO.- Que en la anualidad 2018, las ordenanzas fiscales aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, regula las TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M, incluyendo entre los OTÍTULOS BAJO COBERTURA SOCIAL, la Tarjeta 3ª Edad, con el siguiente tenor :

õmayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

1. Precio de la Tarjeta:

1.1 Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 p: 0,00 p

[í] 1.6 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €, y convivan con otros miembros de la unidad familiar*, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso: 0,00 €

2. Los requisitos para adquirir la Tarjeta 3ª Edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

2.1 Haber cumplido 65 años.

2.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

2.3 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª Edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.

3.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

3.3 Ser pensionista por:

- Gran Invalidez.

- Invalidez Permanente Absoluta.

- Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

- Fondo de Asistencia Social.

- Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el

punto 1.6 del apartado anterior. (Para la acreditación de los ingresos mensuales se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos).ö

CUARTO.- Que el Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, tiene aprobada una aplicación presupuestaria denominada öAportación TUSSAM Tarjeta 3ª Edadö destinada a facilitar la movilidad de aquellas personas de este colectivo que reúnan los requisitos establecidos en el presente convenio. En la anualidad 2018 existe consignación presupuestaria por importe de 7.040.000,00 euros, aplicación 60101.23122.44200, concepto öAportación TUSSAM Tarjeta 3ª Edadö de la Dirección General de Acción Social.

QUINTO.- Asimismo es interés de TUSSAM facilitar el transporte público a dicho colectivo.

SEXTO.- Ambas partes coinciden en la necesidad de establecer un marco estable que regule las condiciones de acceso a la titularidad de la Tarjeta de 3ª Edad y defina los derechos y obligaciones de las partes, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano colectivo entre las personas residentes en el municipio de Sevilla mayores de 65 años y mayores de 60 años que cumplan los requisitos establecidos.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán derecho a obtener la Tarjeta 3ª Edad Gratuita prevista en el presente convenio, los siguientes colectivos:

- Mayores de 65 años, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo I.
- Mayores de 60 años que tengan reconocida una pensión, conforme a lo establecido en el Anexo I.

La Tarjeta 3ª Edad Gratuita permitirá a su titular realizar un número de viajes ilimitados en el servicio de autobuses y tranvía que presta TUSSAM, a excepción de los Servicios Especiales y Línea Especial Aeropuerto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de TUSSAM:

1.- TUSSAM será la encargada de recepcionar la documentación y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, por parte de las personas solicitantes.

Asimismo, será la encargada de confeccionar las Tarjetas 3ª Edad y entregarlas a las personas beneficiarias, conforme se indica en el Anexo I.

2.- TUSSAM facturará mensualmente al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social, la cantidad resultante de multiplicar el número de viajes efectuados por las personas beneficiarias de la Tarjeta 3ª Edad, conforme a los datos registrados en el Sistema de Expedición y Cancelación de títulos viajes de TUSSAM, por el precio de la cancelación sin transbordo, según la tarifa vigente.

Además, TUSSAM facturará al Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, el importe correspondiente a los gastos de activación y tramitación de las tarjetas nominativas conforme al número de tarjetas confeccionadas, valoradas al importe establecido en las Condiciones Regulatorias de utilización de las tarjetas sin contacto aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración de TUSSAM.

TUSSAM incluirá en su factura toda la información relativa al número de viajes realizados por los diferentes colectivos de usuarios bonificados, con detalle de las líneas de la red en las que han sido efectuados.

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, podrá requerir a TUSSAM cualquier otra información así como la aportación de los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento de la adecuada ejecución del convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones periódicas que se estimen oportunas destinadas al mismo fin.

Por parte del Ayuntamiento de Sevilla:

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, del Excmo. Ayuntamiento abonará las facturas emitidas por TUSSAM correspondientes a las tarjetas entregadas y los viajes efectuados por las personas beneficiarias, por meses vencidos, con cargo a las cuantías habilitadas al efecto en el presupuesto municipal del año en curso.

A tal efecto la referida Corporación a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección de Acción Social, incluirá en los Presupuestos anuales aplicación presupuestaria denominada "Aportación a TUSSAM Tarjeta 3ª Edad" en cuantía suficiente para atender el pago de las referidas facturas.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales administrados y gestionados por las partes, tendrán la finalidad contenida en el presente convenio, serán tratados con la máxima confidencialidad y en todo caso con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

QUINTA.- NORMAS DE TRAMITACION Y USO DE LA TARJETA DE LA 3ª EDAD.

Las condiciones específicas de adquisición y utilización de la Tarjeta de 3ª Edad se encuentran recogidas en el Anexo I Desarrollo del convenio de colaboración entre el Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el art.48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su duración se establece en una anualidad, la anualidad 2018, pudiendo las partes acordar su prórroga expresa por un periodo de un año adicional, la anualidad 2019. La prórroga del convenio requerirá comunicación en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente. Esta prórroga queda condicionada a la inclusión en los Presupuestos anuales de la anualidad 2019, de la aplicación presupuestaria "Aportación a TUSSAM Tarjeta 3ª

Edad, con el importe correspondiente para la atención de las facturas a emitir por Tussam, por el citado concepto.

SÉPTIMA.- RESOLUCION

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes por incumplimiento de sus cláusulas.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, resultando de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y para que conste firman el presente por duplicado y al solo fin, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA FACILITAR EL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO A LAS PERSONAS MAYORES (TARJETA DE 3ª EDAD GRATUITA).

El Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, subvencionará el importe correspondiente a los viajes que realicen mensualmente las personas beneficiarias de la modalidad gratuita de la Tarjeta 3ª Edad, (tarjetas P0, P1 y P6 según detalle en la tabla que a continuación se expone).

Tabla 1 Tipos de Tarjeta 3ª Edad Gratuita

P0 Para personas beneficiarias con renta mensual inferior a 1.500 ¤.

P1 Para personas beneficiarias con renta mensual superior a 1.500 ¤ e igual o inferior a 1.800 ¤.

P6 Para personas beneficiarias que convivan con otros miembros de la unidad familiar, y la suma de los ingresos de todos los miembros de dicha unidad familiar, dividida entre el número de miembros, sea inferior al Salario Mínimo interprofesional anual del año en curso.

1. REQUISITOS

Podrán solicitar la bonificación para la tarjeta 3ª Edad que prevé el presente convenio, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Sevilla capital,
- Haber cumplido los 65 años, o ser mayor de 60 años y tener reconocida una pensión por:
 - Gran Invalidez.
 - Incapacidad Permanente Absoluta.
 - Invalidez (en modalidad no contributiva).
 - Viudedad, y además tener reconocida una discapacidad en porcentaje igual o superior al 65%.
 - Fondo de Asistencia Social.
- Estarán exentas de todo pago si la persona solicitante acredita uno de estos dos supuestos:
 - Que la renta mensual de la persona solicitante sea inferior a 1.500 euros.
 - Que la persona solicitante ostente una renta mensual superior a 1.800 euros y conviva con otros miembros de la unidad familiar, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso.
- En el caso de que la persona solicitante acredite un nivel de renta mensual superior a 1.500 euros, pero inferior a 1.800 euros, podrá acceder a la tarjeta gratuita de la 3ª Edad, tras haber realizado el pago correspondiente a los gastos de activación y tramitación de la tarjeta establecida en la tarifa vigente.

2. PRESENTACION Y TRÁMITE DE SOLICITUDES

2.1. Las personas interesadas podrán solicitar la tarjeta dirigiéndose a los Puntos de Atención al Ciudadano habilitados por TUSSAM al efecto, y que en todo momento podrán consultarse en www.tussam.es, o llamando al teléfono de atención 010.

2.2. La documentación necesaria para la tramitación de la Tarjeta 3ª Edad, se presentará en esos mismos puntos de Atención al Ciudadano.

2.3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La Dirección de TUSSAM determinará específicamente los documentos que se admitirán para la acreditación de los requisitos y condiciones referidos para autorizar la titularidad de esta tarjeta. Siendo actualmente los siguientes:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.
- Fotocopia del DNI o del documento identificativo en vigor.
- Una fotografía actualizada, en color y tamaño carnet.
- Certificado de empadronamiento individual del/la solicitante en Sevilla capital (con menos de un mes desde su fecha de expedición).
- Fotocopia justificativa de las pensiones y salarios que percibe, o certificado de no percibir ningún tipo de pensión pública.
- Si realiza declaración de la Renta, fotocopia de la realizada en el último ejercicio. En caso de no estar obligado/a a realizarla, deberá presentar una declaración responsable, haciendo constar que no ha realizado declaración de la renta ante la Agencia Tributaria en el último ejercicio fiscal.
- Fotocopia del resguardo de haber realizado el pago de los gastos de confección y tramitación de la tarjeta, determinados en función de los ingresos mensuales, conforme a la tarifa vigente.

2.4. Una vez autorizada la solicitud, tras haber sido verificado el cumplimiento de los requisitos, la tarjeta será confeccionada y la persona titular podrá optar

por recibirla por correo en su domicilio o recogerla personalmente, en el horario establecido al efecto, en cualquiera de los siguientes puntos de información y venta, opción que previamente habrá indicado en la solicitud:

- Oficina de atención al ciudadano del Prado de San Sebastián, s/n. 41004 Sevilla.
- Oficina de atención de Plaza Ponce de León, s/n. 41003 Sevilla.
- Oficina de atención sita en Avda. de Andalucía, nº 11. 41007 Sevilla.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de persona beneficiaria será otorgada por TUSSAM, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la tarifa vigente, pudiendo ser verificado periódicamente el mantenimiento de la situación que ha dado origen al disfrute de la bonificación.

TUSSAM se reserva el derecho a dejar inoperativas las tarjetas correspondientes a aquellas personas que hubieran perdido la condición de beneficiarias.

4. CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICIÓN Y USO

Las condiciones generales de adquisición y uso de las tarjetas sin contacto de TUSSAM, entre las que se incluye la Tarjeta 3ª Edad Gratuita, así como las condiciones específicas de dicha tarjeta, aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de junio de 2017, pueden consultarse en www.tussam.es o dirigiéndose a cualquiera de los Puntos de Atención al Ciudadano habilitados por TUSSAM al efecto.

Y para que conste firman el presente por duplicado.ö

I.- Aprobar convenio de colaboración con la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, en concepto de rentas de alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de la Real Fundación o gestionados por ésta.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el ðConvenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, y la Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, para coordinar el pago de las ayudas sociales municipales a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, en concepto de rentas de alquiler y cuotas de comunidad vecinal de viviendas y alojamientos propiedad de la Real Fundación o gestionados por ésta, que se anexa a esta propuesta, con el objeto de establecer los términos de colaboración entre ambas partes a fin de agilizar el pago de este tipo de ayudas sociales concedidas por el procedimiento de concesión que se encuentre en vigor en el Ayuntamiento de Sevilla.

En la misma se recogen las obligaciones de ambas partes, estableciéndose una vigencia de dos años desde el día siguiente de su firma, pudiendo las partes acordar su prórroga expresa por un periodo de dos años adicionales. La prórroga del Convenio requerirá comunicación previa en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ðCONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA PARA COORDINAR EL PAGO DE LAS AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES EN CONCEPTO DE RENTAS DE ALQUILER Y CUOTAS DE COMUNIDAD VECINAL DE VIVIENDAS Y ALOJAMIENTOS PROPIEDAD DE LA REAL FUNDACIÓN PATRONATO.

En Sevilla, a de 2.018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas Ceja, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con C.I.F. XXXXXX, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 756 de fecha de 28 de septiembre de 2015.

DE OTRA PARTE, D. Miguel Ángel Bermudo Valero, en representación de la REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA, con

C.I.F XXXXXX, domiciliada en calle Virgen de la Encarnación, número 10, C.P. 41018, de Sevilla, en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de dicha institución y apoderado en virtud de escritura de Escritura Pública de otorgamiento de poder autorizada por la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Margarita Cano López, en fecha 30 de noviembre del 2017, con su número de protocolo 1.568.

Reconociéndose cada uno de ellos la representación de la Entidad a la que representan y las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene entre sus competencias la atención a la cobertura de las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la necesidad de garantizar una vivienda a las personas vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social una competencia municipal propia y obligatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y asegurar su desarrollo, autonomía e integración social, y en este sentido viene gestionando varias partidas municipales destinadas al otorgamiento de ayudas sociales por diversos conceptos, entre los que figuran ayudas para el pago de rentas de alquiler, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal aplicable a estas ayudas así como los señalados en las instrucciones dadas al respecto.

TERCERO.- Que la REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA (en adelante, la òREAL FUNDACIÓNö), es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general concretamente la cobertura de necesidad de viviendas de aquellos sectores de la sociedad cuyos recursos económicos no le permitan acceder a otras ofertas públicas y privadas del mercado de la vivienda.

Para el cumplimiento de sus fines benéficos-sociales, la REAL FUNDACIÓN desarrolla, entre otras actividades, la adquisición de solares, terrenos o inmuebles que sean adecuados para el cumplimiento del objeto social, el arrendamiento de

viviendas, y la urbanización de terrenos y rehabilitación de inmuebles, tanto propios como ajenos, que sirvan para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CUARTO.- Por ello, coincidiendo ambas partes en la voluntad de colaborar para agilizar el pago de ayudas sociales concedidas por el procedimiento en vigor en el Ayuntamiento de Sevilla, a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, en concepto de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal, de viviendas u otros alojamientos titularidad de la REAL FUNDACIÓN reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico es el de establecer los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la REAL FUNDACIÓN a fin de agilizar el pago de las ayudas sociales concedidas de acuerdo con los procedimientos habilitados para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, para el pago de las rentas de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal, a las personas usuarias de los servicios sociales municipales, que sean beneficiarias en régimen de alquiler, de viviendas u otros alojamientos titularidad de la REAL FUNDACIÓN PATRONATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones que regirán el acuerdo serán las siguientes:

▪ Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

1.- Valorar y determinar, en su caso, el pago de las rentas de arrendamiento y cuotas de comunidad vecinal a las personas usuarias de los servicios sociales beneficiarias en régimen de alquiler, de viviendas u otros alojamientos objeto de este Convenio, en concepto de ayuda social, mediante el procedimiento establecido para la concesión de ayudas sociales que se encuentre en vigor.

2.- Comunicar a la REAL FUNDACIÓN, mediante correo electrónico, la relación de familias y las correspondientes ayudas sociales objeto de este Convenio, que, informadas por los profesionales de los servicios sociales municipales, se encuentran en tramitación.

3.- Tramitar el abono de las cantidades determinadas por los Servicios Sociales centrales en concepto de pago de las rentas de arrendamiento y/o cuotas de comunidad vecinal mediante transferencia a la cuenta bancaria que se determine por parte de la REAL FUNDACIÓN, una vez esté concretada la cuantía a abonar, y previa la tramitación del procedimiento establecido para la concesión de ayudas sociales que se encuentre en vigor.

Estos abonos se realizarán mediante dos Resoluciones específicas semestrales, en los meses de junio y noviembre, previos los correspondientes Informes Propuesta de carácter técnico, en relación a las familias beneficiarias en régimen de alquiler o propiedad que, de conformidad con el procedimiento de concesión de ayudas sociales, hayan cumplido los requisitos exigidos, así como entregada la documentación requerida para dicho trámite.

4.- Informar a la REAL FUNDACIÓN del pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de las correspondientes ayudas sociales en concepto de alquiler y cuotas de comunidad vecinal mediante correo electrónico, adjuntando documento que comprenda el listado de las familias beneficiarias y las cuantías abonadas a la REAL FUNDACIÓN en cada caso.

▪ Por parte de la REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA:

1.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Servicios Sociales) la información y documentación relativa a la titularidad de la deuda de cada familia beneficiaria, carácter, concepto de renta y/o cuotas de comunidad vecinal con información de fechas e importes.

2.- Informar a las familias beneficiarias, en caso de no poder hacer frente temporalmente al pago de la renta de alquiler de la vivienda adjudicada y/o cuotas de comunidad vecinal o existir deudas al respecto, de la existencia y posibilidad de acceder a la concesión de ayudas sociales para tal finalidad por parte del Área de Bienestar Social y Empleo, previa la tramitación del procedimiento establecido para ello, incluyendo el correspondiente informe técnico y siempre que, por tanto, cumplan los requisitos exigidos y presenten la documentación que corresponda.

3.- Una vez se haya procedido por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a ingresar en la cuenta bancaria de la REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA el importe de la ayuda, facilitar en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca el pago efectivo de la ayuda

concedida, los correspondientes documentos justificativos individualizados de las mismas, para su justificación en el expediente de concesión de la ayuda.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son personas beneficiarias de las ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales Municipales que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y que reúnan los requisitos que se señalen en sus normas procedimentales según la valoración efectuada por los y las profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

A los efectos de este Convenio, este será de aplicación a aquellas personas/familias usuarias que ostenten la condición de beneficiarias en régimen de alquiler de viviendas u otros alojamientos titularidad de la REAL FUNDACIÓN , que cumplan los requisitos necesarios para obtener la ayuda y hayan realizado la tramitación correspondiente para su solicitud.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y ACTUACIÓN DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, abonará directamente a la REAL FUNDACIÓN el importe total de la ayuda social concedida a través de transferencia bancaria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por al menos una persona delegada por cada una de las instituciones firmantes, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos a facilitar por la Administración Local, lo serán con la finalidad de facilitar el acceso de las personas usuarias a los recursos y prestaciones objeto del presente Convenio, por lo que deberán respetarse en todo caso la máxima confidencialidad de los mismos, con observancia de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de

21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios recabará el consentimiento expreso de la persona beneficiaria para comunicar sus datos personales a la REAL FUNDACIÓN con la finalidad de que pueda ser beneficiario del presente Convenio y permitir su ejecución, así como para que la REAL FUNDACIÓN comunique al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla los datos necesarios durante la vigencia del Convenio para el cumplimiento del mismo.

La REAL FUNDACIÓN PATRONATO DE LA VIVIENDA DE SEVILLA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este acuerdo es de dos años desde el día siguiente de su firma, pudiéndose acordar por las partes con anterioridad a la finalización del mismo, su prórroga expresa por un periodo de dos años adicionales. La prórroga del Convenio requerirá comunicación en la que conste consentimiento expreso de las partes y su aprobación por el Órgano competente.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- La finalización/extinción del presente acuerdo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción

contencioso-administrativa de los Juzgados de Sevilla, formulándose renuncia a cualquier otro fuero.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

J.- Acuerdo relativo al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir el compromiso de presentar el Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la Línea 1 de subvenciones (Diseño y elaboración de Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas), de conformidad con la Orden de 3 de mayo de 2018 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones relativo a la Línea 1.

Ello está enmarcado en la puesta en marcha por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Andalucía 2014-2020 del Proyecto «Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación de Exclusión Social».

El objetivo del Proyecto es establecer los mecanismos de compensación al objeto de que las personas residentes en barrios desfavorecidos puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social, especialmente a los de servicios sociales, salud, vivienda, educación y empleo, así como a otros servicios públicos. Dicho Programa se articula a través de una «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» (ERACIS, en adelante), previa elaboración de un Diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial en Andalucía, en la que se fijan los distintos niveles de intervención así como el conjunto de indicadores que permiten evaluar los avances y, reorientar, en su caso, las actuaciones.

El Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas deberá establecerse conforme a los ejes, principios, objetivos, medidas, espacios de gobernanza y criterios establecidos en la ERACIS, habiéndose establecido en el Anexo I de la normativa reguladora como zonas desfavorecidas de Sevilla en el marco de la citada Estrategia Regional Andaluza las siguientes: Bda. El Cerezo, La Plata-Padre Pío-Palmete, Polígono Norte-Vacie, Polígono Sur de Sevilla, Torreblanca de los Caños y Tres Barrios-Amate.

Por otro lado, los Planes Locales de Intervención deberán cumplir los siguientes aspectos:

- Periodo de ejecución y desarrollo de al menos cuatro años.
- Ser diseñados de forma participada por las diferentes áreas municipales de la Administración Local, especialmente las relativas a servicios sociales, empleo, vivienda, educación y salud, así como por las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las zonas desfavorecidas y la ciudadanía, pudiendo además participar en el diseño del Plan aquellas entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las zonas.
- Identificar a la persona Coordinadora Técnica del Plan Local de Intervención, así como sus datos de contacto y la composición del equipo de trabajo municipal al completo que participará en dicho Plan.

Asimismo, el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- a) Análisis del municipio.
- b) Diagnóstico de la o las zonas desfavorecidas.
- c) Principios rectores, debiendo identificarse los mismos con los establecidos en la ERACIS.
- d) Objetivos operativos en coherencia con la ERACIS.
- e) Medidas seleccionadas, prioridades e indicadores de evaluación.

- f) Las actuaciones a realizar para lograr los objetivos, indicando las áreas municipales y entidades implicadas en cada uno de ellos, los resultados esperados, indicadores de ejecución y la fuente de información de cada uno de ellos, especialmente se deberá hacer referencia, en las actuaciones que proceda, al empleo que se presume generar.
- g) Personas y grupos destinatarios directos, indicando el perfil y su número desagregado según sexo.
- h) Temporalización de carácter anual de los diferentes objetivos, medidas y actuaciones, debiendo abarcar al menos el Plan completo un periodo de cuatro años.
- i) Recursos necesarios para desarrollarlo, diferenciando en cada anualidad los recursos humanos y económicos para llevar a cabo el Plan Local.
- j) Espacios de gobernanza, coordinación y participación, indicando los agentes implicados en cada uno de ellos, representación y número, las funciones de cada uno de ellos, los productos o resultados que se prevén lograr en cada espacio y la periodicidad de reuniones o sesiones.
- k) Entidades que han participado en el Diseño del Plan Local.
- l) Sistema e instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan Local, debiendo indicarse la estructura responsable de ello y los ámbitos de difusión de los resultados y la periodicidad. Los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes locales deberán garantizar el aporte de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la ERACIS y del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020.